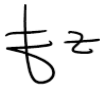


AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvese proveer. Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

AUTO - 260-I

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Recibidas las anteriores diligencias, deberá la parte actora adecuar en debida forma la demanda, dando cumplimiento a los parámetros y requisitos establecidos en los artículos 25, 26 del CPTSS y 6 de la ley 2213 de 2022; por lo anterior, se exhorta la parte actora para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

En cuanto al poder-anexos de demanda

Dispone el numeral 1 del artículo 26 del CPTSS que la demanda deberá contener “*El poder*”. Adicionalmente a ello, el artículo 74 del CGP establece “*(...) En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas*”.

El artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 establece “*los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (...)*”.

- No se aportó poder, por tanto, deberá adjuntarse el mismo, el cual deberá dirigirse al Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga (reparto), así mismo deberá indicarse que se confiere para presentar demanda ordinaria laboral de única instancia y determinar el asunto para el cual es conferido el mandato, es decir, consignar la pretensión principal de la que se desprenden las demás, así como las demás aspiraciones de la demanda. En el poder deberá especificarse que se confiere para instaurar demanda contra el ACCEDO SANTANDER S.A.S.

En cuanto al domicilio y dirección de las partes

El numeral 3 del artículo 25 del CPTSS establece que la demanda deberá contener “*El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda*”.

- En el acápite de “NOTIFICACIONES” deberá indicarse la **dirección física y electrónica** de la demandada que repose en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En cuanto a las pruebas

El numeral 9 del artículo 25 del CPTSS dispone que la demanda deberá contener “*La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba*”.

- No se adjuntaron las documentales relacionadas en el acápite de “PRUEBAS”, por tanto, deberán adjuntarse o en su lugar, **manifestar de forma expresa su exclusión.**

En cuanto al Certificado de Existencia y Representación Legal

El artículo 26 numeral 4 indica que la demanda deberá contener “*La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado*”.

No se evidencia adjunto el Certificado de Existencia y Representación Legal de ACCEDO SANTANDER S.A.S, por tanto, deberá adjuntarse.

Adviértase a la parte demandante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá enviar simultáneamente el escrito de subsanación a la demandada a la parte demandada.

Señalado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los aspectos antes anotados.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se hicieron.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **15 DE FEBRERO DE 2.024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7301ff9407e909b51879a5da8f12f716fc71e279495f9c41631a558bb5dd5471**

Documento generado en 14/02/2024 02:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>